



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):
Linette Maggerly Cubillos Hernández
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 08-03-2022 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Estadística
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Nit	899999004-9
Nombre funcionario	Linette Maggerly Cubillos Hernández
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe Oficina de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	3600
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, suministra a los servidores públicos, contratistas y terceros los usuarios y contraseñas de acceso a los servicios de red, dominio, correo y equipos que requieran para el desempeño de sus funciones laborales, según **POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE LA NORMA ISO/IEC 27001:2013 ANEXO 7**. Mediante estos usuarios se controlan los permisos de ejecución de cualquier aplicación o software, los cuales están alineados como roles del directorio activo que impiden la instalación de software. - Solo pueden instalar software los usuarios administradores, en este caso los ingenieros de la Dirección TIC - Se crearon reglas en directorio activo, firewall y antivirus para que los usuarios no pueden ejecutar software portable y/o instaladores. - Todo caso de instalación de software debe ir soportado por un GLPI (soporte informático interno) - La Dirección TIC define si hay licenciamiento, de acuerdo con los inventarios que custodia y en caso de que el software sea libre se evalúa su instalación.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De acuerdo al procedimiento vigente en el Manual de Baja de Bienes P20700-04/18.V1; para el caso de los activos intangibles como software, licencias e imágenes para transformación, cuando posee características y especificaciones cuyo objeto fue satisfacer necesidades propias de la Entidad, pero que previo análisis técnico de la Dirección TIC, determinó que no se utilizará en el futuro, ni podrá ser usado por otra entidad y/o existe reserva sobre el mismo, se procederá a la destrucción del original y de todas sus copias, incluidas las licencias que acreditan su propiedad. En el acta de destrucción por parte de la Dirección TIC, se dejará constancia de la extinción total del software.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: linette.cubillos@igac.gov.co